

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.421 · 1993

LEY 11.421

Boletín Oficial, 5 de agosto de 1993 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.421

LEY 11421

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, el inmueble situado en el partido de General Pueyrredón, designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Parcela 10 a, Chacra 42, inscripto su dominio bajo la matrícula 167.685 de General Pueyrredón, a nombre de Establecimiento Fideero Dorita S.A.C.I.F.I., y/o de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior será donado a la Municipalidad de General Pueyrredón con el cargo de que ésta lo destine a Area Verde y Libre Pública y eventualmente a la construcción de algún equipamiento comunitario de justificada necesidad en el Barrio.

ARTÍCULO 3°. Para el caso que no se cumpliere con el cargo previsto en el artículo 2°. en el término de tres (3) años, el dominio se retrotraerá automáticamente a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa de dominio se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del Impuesto al acto.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a formular adecuaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.421. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).